NACIONES UNIDAS

A

Asamblea General

UN LIBRARY

UN/SA COLLECTION

Distr.
LIMTADA

A/C.5/42/L.6
24 de noviembre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo segundo período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 119 del programa

DEPENDENCIA COMUN DE INSPECCION

Proyecto de resolución propuesto por el Presidente luego de conversaciones oficiosas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/259 de 18 de diciembre de 1985 y 41/213 de 19 de diciembre de 1986,

Habiendo considerado el informe de la Dependencia Común de Inspección a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones 1/, acogiendo con beneplácito las recomendaciones para el propio perfeccionamiento de dicha Dependencia que figuran en el Capítulo VI de su informe y tomando nota de las observaciones y sugerencias de los Estados Miembros al respecto,

Reconociendo la necesidad de evitar duplicaciones y superposiciones en las actividades de los órganos subsidiarios de la Asamblea General,

Convencida de que la Asamblea General debe dar a la Dependencia Común de Inspección una mayor orientación sobre su programa de trabajo con respecto a las Naciones Unidas,

Convencida asimismo de que una actividad más sistemática de seguimiento sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección incrementaría la utilidad de la función de inspección, en particular al fomentar un diálogo constructivo entre la Dependencia Común de Inspección y las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/42/34).

Teniendo presentes las recomendaciones relativas a la Dependencia Común de Inspección formuladas por el Grupo de Expertos Intergubernamentales de Alto Nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas,

1. Invita a la Dependencia Común de Inspección a implantar inmediatamente las mejoras mencionadas en el capítulo VI de su informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones a fin de incrementar la calidad y la eficacia de sus informes;

2. Exhorta a la Dependencia Común de Inspección a adoptar un enfoque más colectivo en la preparación de su programa de trabajo, la realización de su trabajo y la redacción de los distintos informes;

3. Pide a la Dependencia Común de Inspección que incluya en su informe anual una sección relativa a sus comprobaciones acerca de la aplicación de sus recomendaciones;

4. Invita a la Dependencia Común de Inspección a que, sin perjuicio de prestar la debida atención a sus demás responsabilidades, incluya en su proyecto de programa de trabajo el asesoramiento a las organizaciones acerca de sus métodos de evaluación interna, así como la realización de más evaluaciones especiales de programas y actividades;

5. Pide a la Dependencia Común de Inspección que incluya en su próximo informe sus directrices para la selección y realización de sus inspecciones y para la elaboración de los respectivos informes;

6. Pide a la Dependencia Común de Inspección que se asegure, en la medida de lo posible, de coordinar sus informes con los programas de trabajo de los diversos órganos de las Naciones Unidas y de presentárselos puntualmente;

7. Pide a la Dependencia Común de Inspección que, al ejercer sus funciones, poderes y responsabilidades, tenga plenamente en cuenta los mandatos de otros órganos pertinentes, especialmente el Comité del Programa y de la Coordinación, la Junta de Auditores y la Comisión de Administración Pública Internacional;

8. Invita al Comité del Programa y de la Coordinación y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a que, dentro de sus respectivos mandatos, comuniquen a la Asamblea General sus opiniones sobre el futuro programa de trabajo de la Dependencia Común de Inspección;

9. Pide además al Comité del Programa y de la Coordinación que asesore a la Asamblea General acerca de los casos en que la Dependencia Común de Inspección podría realizar evaluaciones externas especiales de programas y actividades;

10. Insta a los Estados Miembros a que apliquen los criterios más exigentes en la selección de candidatos para el nombramiento como inspectores, a que hagan especial hincapié en la experiencia pertinente y la capacitación profesional en las esferas de gestión de personal, administración pública, inspección y evaluación, y a que tengan en cuenta distintas disciplinas;

11. Pide al Secretario General que señale a la atención de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas todos los informes de la Dependencia Común de Inspección en los asuntos comprendidos en sus respectivas esferas de competencia y que haga referencia a todos los informes de la Dependencia Común de Inspección en la documentación enumerada en los programas preliminares anotados de la Asamblea General y de los demás órganos de las Naciones Unidas en relación con el tema sustantivo más apropiado de cada programa;

12. Pide además a todos los órganos de las Naciones Unidas que examinen detenidamente los informes de la Dependencia Común de Inspección comprendidos en sus respectivas esferas de competencia y que, cuando corresponda, formulen observaciones sobre las recomendaciones contenidas en dichos informes;

13. Pide a la Dependencia Común de Inspección que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

14. Pide al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los jefes ejecutivos de las organizaciones que participan en la Dependencia Común de Inspección.